

# Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

## **CONVOCATÒRIA PARA LA SOLICITUD Y ATORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GAVÀ-2019**

### **Primero. Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones las entidades privadas y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en Gavà y que estén registradas en el Registro Municipal de entidades.

Las condiciones y requisitos

Para obtener la condición de beneficiarios / as de las subvenciones a que se refieren estas bases, las entidades deberán cumplir las condiciones y los requisitos siguientes:

Proyectos de cooperación al desarrollo.

Que la entidad tenga entre sus finalidades, la Cooperación Internacional.

Si la entidad no tiene como finalidad en sus estatutos la cooperación internacional, será necesario que presente un informe sobre las actividades realizadas por la entidad en este campo o bien, un informe avalado por una entidad sin ánimo de lucro con experiencia.

Que la entidad tenga experiencia en el trabajo en los Países del Sur (están incluidos todos los países del mundo que se encuentran por debajo del umbral de bienestar social y económico internacional considerado como mínimo).

El proyecto debe contar con la participación de una contraparte en la localidad donde se lleva a cabo, identificando a los anexos.

El proyecto de cooperación al desarrollo debe incorporar un proyecto / acción de sensibilización destinada a trasladar a la ciudadanía de Gavà los objetivos del proyecto, fomentando valores de solidaridad y cooperación. Durante el año 2019 se realizarán diferentes programas y ciclos que aglutinarán las diferentes actividades. Será requisito indispensable que cada actividad se concrete a la nueva propuesta de programa de sensibilización, la quincena de la solidaridad.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto.

Proyectos de Educación para el Desarrollo.

Que las actividades se realicen en el término municipal de Gavà, o fuera del mismo en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

Garantizarán una participación activa de ciudadanos y / o ciudadanas de Gavà en el diseño, la ejecución y la evaluación de los proyectos. Las delegaciones de entidades de un ámbito territorial superior en Gavà, deberán acreditar las personas gavanensas que participan activamente del proyecto.

# Ajuntament de Gavà

## Benestar i Acció Social

Que las actividades y / o servicios complementen la competencia municipal en estas materias, así pues, no serán subvencionables las actividades que formen parte del catálogo de actividades, programas y proyectos que desarrolla específicamente alguno de los Departamentos del Ayuntamiento de Gavà. Pueden ser subvencionables cualquier actividad que incorpore cualquiera de las cuatro dimensiones de EPD.

Que las actividades sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios, éstos sean revertidos a la propia actividad o proyectos de cooperación al desarrollo y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad. En ningún caso el importe de los beneficios obtenidos más el de la subvención otorgada podrá ser superior al coste de la actividad.

Por otro lado, tanto para los proyectos de cooperación internacional como los proyectos de EPD, los requisitos exigibles a los / las beneficiarios / as, y que se deben acreditar debidamente, son los siguientes:

Tener sede social o delegación en el término municipal de Gavà.

Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.

Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gavà y encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Estos hechos deberán justificarse mediante:

Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de carácter tributario y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Gavà compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en estas materias.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la correspondiente certificación.

### **Segundo. Objeto**

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Gavà en:

Proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

Proyecto de Educación para el Desarrollo

Los proyectos de carácter plurianual, sólo podrán optar a ser subvencionados de forma consecutiva durante un período de 3 años.

La subvención se aplicará a los gastos del proyecto correspondientes al año 2019.

# Ajuntament de Gavà

## Benestar i Acció Social

Estas subvenciones se podrán formalizar mediante la firma de un convenio.

### **Tercero Bases reguladora.**

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación internacional y para proyectos de educación para el desarrollo destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro de Gavà han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 5 de diciembre de 2016.

### **Cuarto El crédito presupostario y la cuantía**

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación – Descripción - Importe

19016 2319A 480000019 - Subvencions per a la cooperació i desenvolupament - 65.000 €

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios mencionados en las presentes bases y que estén contemplados en el proyecto presentado por la entidad.

Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes i resolución**

De solicitud:

El Ayuntamiento de Gavà otorgará las subvenciones de apoyo para actividades ciudadanas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud electrónica, acompañada de la documentación necesaria, en el siguiente plazo:

Plazo: A partir de día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de enero del 2019.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas.

Forma: La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por conducto de la Bases Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

Además, se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en las páginas web de este Ayuntamiento: [www.gavaciutat.cat](http://www.gavaciutat.cat) o [www.entitats.gavaciutat.cat](http://www.entitats.gavaciutat.cat)

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al interesado para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación del Ayuntamiento. De no hacerlo se extenderá por desistido en su solicitud

De otorgamiento:

# Ajuntament de Gavà

## Benestar i Acció Social

Plazo: El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses, que comenzarán a contar a partir de la publicación de la convocatoria. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

Forma: Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones.

De justificación:

Plazo: El / la beneficiario / a de la subvención podrá presentar la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, por la cantidad otorgada y por los conceptos señalados hasta el 31 de enero de 2020.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar su ampliación. Esta solicitud debe hacerse por escrito y se presentará como máximo 1 mes antes de que finalice el plazo obligatorio. En esta solicitud se deben alegar los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Forma: El / la beneficiario / a presentará la cuenta justificativa de la subvención a partir del modelo de impreso establecido al efecto, disponible en la página web - [www.gavaciuat.cat](http://www.gavaciuat.cat) y [www.entitats.gavaciuat.cat](http://www.entitats.gavaciuat.cat)- y acompañará los justificantes correspondientes, tal y como se expone en el apartado 13 de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

### **Sexto. Recursos contra la resolución**

Contra estos actos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación o publicación. Ello de conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, existe la posibilidad -con carácter potestativo y previo a dicha vía jurisdiccional- de interponer el recurso de reposición previsto en los mencionados preceptos, recurso que, utilizado, deberá presentarse ante el mismo órgano que la haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolver 'l expresamente y para entenderse desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

# Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

Contra la resolució -expresa o presuntamente del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso permanecerá abierto en cuando aquel sea resuelto expresamente.

El Teniente de Alcalde del Ámbito  
de Bienestar y Acción Social